

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 22 de Agosto de 1909.

Hora	ALTURA del barómetro reducida a 0 m en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	702.00	20.4	14.4	9.2	51	NE.....	Brisa.....	Cubierto.
3 de la mañana	702.65	15.2	11.6	8.4	65	NE.....	Viento.....	Idem.
9 de la mañana	703.36	19.6	14.4	9.6	56	NE.....	Idem.....	Idem.
12 del día	702.28	25.3	15.7	8.4	35	E.....	Brisa.....	Idem.
3 de la tarde	702.62	23.2	17.0	8.7	31	E.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde	702.12	25.0	15.0	7.8	32	E.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche	703.16	17.6	11.0	6.5	43	W.....	Calma.....	Despejado.
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			29.7					
Idem mínimas.....			14.5					
Diferencia.....			15.2					
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			37.8					
Idem ídem, dentro de una esfera de cristal.....			67.0					
Diferencia.....			29.2					
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal o labrable.....			43.0					
Idem mínimas ídem.....			13.7					
Diferencia.....			29.3					
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....								202
Oscilación barométrica ídem (milímetros).....								1.36
Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....								-3.84
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....								
Sol completamente despejado.....								2 h 20 m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....								6 h 20 m
Total de inspección durante el día.....								8 h 40 m

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Julio corriente, esta Dirección General ha señalado el día 9 del próximo mes de Octubre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del camino de servicio y edificio para el faro de 6.º orden del puerto de la Selva, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de 56.773,60 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 4 de Octubre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 567,75 pesetas en metálico, ó en efectos de la Duda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción del camino de servicio y edificio para el faro de 6.º orden del Puerto de la Selva, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de cincuenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesetas con sesenta céntimos (56.773,60 pesetas).

1.º El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra;

2.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Duda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata;

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsi-

dio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere;

4.º Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos;

5.º Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista;

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiera la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos;

7.º El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que correspondiera á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 56.773,60 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos;

8.º Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales;

9.º Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á

devenir intereses de demora por esta causa;

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1905-06, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista;

11. El concesionario queda obligado a la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

Madrid, 17 de Agosto de 1909.—El Director general, A. Calderón. S—

Junta administrativa del Arsenal de Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta, y en virtud de Real orden de 28 de Junio último, se saca á pública subasta la ejecución de las obras necesarias para el arreglo de un trozo de la vía férrea de este Arsenal, que va desde el almacén del Contramaestre, entre las proximidades del dique de San Julián, y las de la grúa pequeña situada al frente del Almacén general, bajo el tipo de 21.164,57 pesetas, con sujeción á los pliegos de condiciones, plano y Reglamento para la contratación de servicio y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Jefatura de dicho Arsenal y en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de Subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, *Diario Oficial del Ministerio de Marina* y en el *Boletín Oficial* de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación, se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 1.058 pesetas en la Caja General de Depósitos, ó en sus Sucursales de provincias.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admitidos por la Ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate, deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias, la cantidad de 2.116 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación y serán admitidas en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central de la Armada y Comandancias Generales de los Apostaderos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de la Coruña y Bilbao, desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Comandancia General del Apostadero de Ferrol y Comandancia de Marina del mismo hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que

las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregarán intactos ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la Oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de Subastas, durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el artículo 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el *Diario Oficial del Ministerio del Ramo*.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., domiciliado en..., con cédula personal número..., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número... de tal fecha (ó en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número... de tal fecha) (ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de..., número... de tal fecha) y de los pliegos de condiciones para subastar las obras de arreglo del trozo de vía férrea del Arsenal de Ferrol, que va desde el almacén del Contramaestre en las proximidades del dique de San Julián á las proximidades de la grúa pequeña situada enfrente del Almacén general, se comprometo á llevar á cabo este servicio con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta... (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento, todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal de Ferrol, 17 de Agosto de 1909.—El Secretario, Carlos González-Llanos y Alesson. S—748

Junta de Obras del Puerto de Valencia.

Aprobado por Real orden de 16 de Marzo del corriente año, el proyecto de instalación de grúas y alumbrado eléctrico para este puerto, la Junta de sus obras celebrará concurso público para el suministro de una grúa de 50 toneladas y dos de tonelada y media, el día 1.º de Noviembre próximo.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 5 de Octubre de 1883, ante esta Junta de Obras, á las doce del citado día, hallándose de manifiesto en la Secretaría de diez á trece, todos los laborables para conocimiento del público, los pliegos de bases y condiciones del proyecto aprobado á que han de ajustarse las grúas que se suministren.

Las proposiciones, según lo proscrito en el citado Real decreto, se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel sellado de la clase correspondiente.

A cada proposición deberán acompañar los documentos siguientes:

1.º Memoria detallada en que se describan las grúas que se han de suministrar, consignando los materiales de que han de estar formadas;

2.º Dibujos detallados del conjunto y los diferentes partes;

3.º Presupuesto detallado en el que figure el precio individual de cada grúa;

4.º Pliego de condiciones facultativas precisando con claridad las del concurso, además de las del pliego de bases del proyecto y de las disposiciones reglamentarias vigentes;

5.º Documentos que acrediten que el material será fabricado en los talleres que el proponente indique en la instancia;

6.º Documento que acredite haberse hecho en la Sucursal del Banco de España ó en la Caja de Depósitos de Valencia, á disposición de la Junta de Obras del Puerto, el depósito de cinco mil (5.000) pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, como garantía provisional exigida para tomar parte en el concurso.

Las proposiciones se redactarán en español y el sistema de pesas, medidas y monedas será el oficial.

Valencia, 14 de Agosto de 1909.—El Presidente, Juan Bautista Valldocabres. El Secretario, Ismael Riz y Penalva.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de tal..., con cédula personal número..., enterado del anuncio de concurso de fecha..., publicado por la Junta de Obras del Puerto de Valencia para el suministro de tres grúas eléctricas, una de 50 toneladas de potencia y otras dos de á tonelada y media cada una; se comprometo, por la cantidad de (aquí en letra primero y en números después, se llja con toda claridad la cantidad que sea) pesetas á suministrar en el punto del puerto que designe el Ingeniero Director las tres (3) grúas con arreglo á las condiciones facultativas señaladas en el capítulo I del pliego de bases, número 5 del proyecto aprobado, siendo de su cuenta y riesgo todas las operaciones y gastos que se originen hasta la recepción definitiva.

El plazo de entrega (que no deberá exceder de doce (12) meses y que empezará á contarse desde la fecha en que se comuniquo al concursante la adjudicación definitiva, la cual corresponde al Ministro de Fomento) será de tantos meses.

El taller ó talleres donde hayan de fabricarse las distintas piezas de las grúas serán tales (designación con toda claridad de los talleres y puntos en que se encuentran establecidos).

Acompañan á esta proposición los documentos detallados en el anuncio del concurso á saber: Primero.....

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Si el proponente creyere oportuno hacer algunas modificaciones de detalle en las condiciones que sirven de base al concurso lo indicaría al final de la proposición expresando al mismo tiempo las variaciones que como consecuencia de aquéllas experimentarían el coste y el plazo.

Valencia, 12 de Agosto de 1909.—El Ingeniero Jefe Director, Fausto Elfo y Vidarte. S—750.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Berdejo.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de Hacienda en el pueblo de Berdejo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial, perteneciente al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Pascual Gardeta, 57,18 pesetas.

En Berdejo á 11 de Julio de 1909.—El Recaudador, Juan Pérez. P—2127

Delegación de Hacienda de la provincia de Huelva. ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago número 31, de fecha 5 de Enero de 1909, por 5.742,36 pesetas por Deuda perpetua al 4 por 100 interior, cargo al Depositario pagador, y la número 33, de igual fecha, por 94.234,89 pesetas por Valores emitidos por la Dirección General de la Deuda, procedente del pueblo de Niebla, se hace público en la GACETA DE MADRID á los efectos de la Real orden de 17 de Agosto de 1865 y Orden de 20 de Febrero de 1874.

Huelva, 14 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, P. Graizard. P—2143

Delegación de Hacienda de la provincia de Málaga.

Por el presente se cita y emplaza á don Juan Cabello Echenique, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia, ó sus herederos, á fin de que en el improrrogable plazo de diez días se presente en esta Delegación de Hacienda á recoger el pliego de cargo que se le tiene formulado como responsable subsidiario del alcance que le resultó á D. José Bernal, ex agente ejecutivo de la zona de Marbella, advirtiéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía.

Málaga, 9 de Agosto de 1909.—El Delegado de Hacienda, M. Bermejo. P—2139

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

NEGOCIADO 2.º—REEMPLAZOS

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Secundino Franco Chamadoira, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Rogelio Franco Chamadoira pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de éste una excepción, con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo negro, ojos ídem, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 19 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas. P—2019

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Suárez, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Teresa Antas pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Casimiro Suárez Antas, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y seis años, estatura regular, pelo cenoso, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 19 de Julio de 1909.—El Gobernador, el Marqués de Hazas. P—2020

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Luis García Cabaleiro, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Garrido Cerviño pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Aquilino García Garrido, una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y ocho años, estatura alta, pelo castaño, ojos ídem, cara regular, nariz ídem, color moreno.

Pontevedra 19 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas. P—2022

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José García Lopo, del Ayuntamiento de Cotovad, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las autoridades

y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa María Quinteiro Sandeiro pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Eduardo García Quinteiro una excepción con arreglo al artículo 69 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cuarenta y dos años, estatura baja, pelo castaño, ojos azules, cara regular, nariz ídem, color bueno.

Pontevedra, 19 de Julio de 1909.—El Gobernador, El Marqués de Hazas. P—2021

Recaudación de Contribuciones de Albacete.

Por la recaudación de Contribuciones de esta localidad, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—En cumplimiento á lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, requiérase á D.ª María Magdalena de los Llanos Merino y Porcel, para que en el improrrogable término de tres días presente y entregue en esta Oficina recaudatoria los títulos de propiedad de las fincas embargadas, advirtiéndole, que de no verificarlo, se suplirán á su costa por los medios establecidos en el título XIV de la Ley Hipotecaria.»

Y siendo usted la deudora á que la misma se refiere, se le notifica en la forma prevenida en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

En Albacete, á 4 de Agosto de 1909.—El Recaudador, Miguel Lecma.

Y para su cumplimiento entregue esta cédula por duplicado al señor Tesorero de Hacienda.

Albacete, 5 de Agosto de 1909.—El Arraunatario.

Y en cumplimiento al párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, remito esta cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID, al Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Albacete, 5 de Agosto de 1909.—El Tesorero, Casildo Rodríguez. P—2117

Administración de Hacienda de Aniñón.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aniñón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial perteneciente al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los

deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Tomás Lerga Luna, 35,74 pesetas.
Añón, á 10 de Julio de 1909.—El Recaudador, Juan Pérez. P—2118

Administración de Hacienda de Aranda Moncayo.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Aranda Moncayo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Industrial perteneciente al año 1907 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Valentín E. Ibañez Ribas, débito 7,15 pesetas.

En Aranda Moncayo á 8 de Julio de 1909.—El Recaudador, Juan Pérez. P—2119

Recaudación de Contribuciones de Barcelona.

D. Raimundo Colomer y Ribas, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Zona de San Martín de Provencals.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que me hallo instruyendo para hacer efectivos descubiertos de la contribución sobre Utilidades, tarifa segunda, cuyos valores fueron cargo á esta Recaudación en el primer trimestre de 1909. figuran los contribuyentes que á continuación se relacionan, contra los cuales se dictó en 20 de Marzo último la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, á los contribuyentes comprendidos en la siguiente relación.

Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Contribuyentes á quienes se notifica.

- 383. Agustín Sabater y otros, 12 pesetas.
- 384. Adolfo Herrero, 4,02.
- 385. Salvador Batlle Verdura, 42,83.
- 519. Salvador Batlle Verdura, 1,34.
- 2.966. Catalina Ayub Barach, 2,76.
- 3.010. Antonio Serrallach, 12,38.
- 3.015. Angela Masana, 4,16.
- 3.566. Juan Serra Martí, 8,86.
- 3.567. Teodora Pesas Cortina y otra, 2,38.
- 3.568. Andrés Culla Rovira, 0,90.
- 3.569. Jaime Rius Muceta, 35,64.
- 3.570. Matías Segura, 6,10.
- 3.571. Juan Ros Boset, 12,13.
- 3.574. Emilio Tereu Salvatella, 4,05.
- 3.577. José Casanovas Coll, 3,91.
- 3.583. Rosendo Baldivis Güell, 10,92.
- 3.584. Francisco Marsá Guardia, Hermanos, 17,82.
- 3.587. Antonio Plá Tarrés, 3,12.
- 3.592. Mercedes Bailena Clua, 0,99.
- 3.593. Luis Sala Calvet y Hermanos, 1,08.
- 3.593. Joaquín Llovet Rovira, 8,32.
- 4.285. Dionisio Bobin Cirot, 64,35.
- 4.359. Antonio Carita Estampu, 3,22.
- 4.543. Dolores Campaña, 2,68.
- 4.686. María Solá, 5,45.
- 4.688. Dolores Campaña Martí, 1,51.
- 5.009. Gabriel Mascaró, 8,72.
- 5.010. Dolores Matas Vives, 7,63.
- 5.011. Sebastián Ortiz Busquets, 13,59.
- 5.014. Dolores Pellicer, 2,78.
- 5.015. Carmen Costers, 6,44.
- 5.016. Jaime Gené Virgili, 5,45.
- 5.017. Francisco Pascual Rovira, 21,78.
- 5.018. Francisco Fernández y otro, 3,27.
- 5.020. José Jover Godia, 3,64.
- 5.027. Jaime Farré Serra, 2,91.
- 5.022. Vicenta Más Aglada, 0,55.
- 5.023. Juan Badía, 12,87.
- 5.024. Jaime Matosas, 3,22.
- 5.025. José Soler, 2,97.
- 5.026. Miguel Cristóbal Uribe, 6,19.
- 5.027. Juan Baselis Colomer, 6,44.
- 5.029. Jaime Domenech, 6,22.
- 5.036. Lorenzo Vargas Pons, 3,22.
- 5.037. Francisco Marsá Guardia, 1,49.
- 5.038. José Serra Viñas y Hermanos, 24,14.
- 5.040. Pedro Miralles Marín, 1,04.
- 5.044. Jerónimo Brunet, 1,57.
- 5.044. (A) Domingo Parera, 0,27.
- 5.044. (B) Francisco Marsá Guardia y otro, 1,57.

Y por resultar que todos los citados contribuyentes son de ignorado paradero y no se les conoce persona que legalmente los represente en esta localidad, se les notifica por medio del presente edicto, que expido para que sea fijado al público en la Alcaldía de esta ciudad y para su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento á la prevención 1.ª del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Barcelona (San Martín de Provencals), 4 de Agosto de 1909.—Raimundo Colomer. P—2150

Administración de Contribuciones de Cieza.

Contribución rústica.—Primer trimestre de 1909 y anteriores.

D. Pedro Marín Ordóñez y Camacho, Agente Recaudador de Contribuciones de la Zona tercera.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que se sigue en esta oficina por la contribución y pueblo arriba expresados y por los débitos de 1.072,72 pesetas, contra los deudores hacendados forasteros D.ª Felisa de Villalonga y García de Paadín, D.ª Adelaida, D. Juan, D. Ramón y D.ª Teresa Murcia y de Villalonga, herederos de D. Juan Murcia Rebagliato, se han embargado las siguientes fincas:

En el término de Cieza, pago del Realejo, un trozo de tierra riego del Zarache mayor, plantado de oliveras, de cabida 11 tabullas, dos ochavas y 20 brazas; que linda: Levante, Pascual Ruiz Sánchez y Juan Morote Marín; Mediodía, Don Pedro Buitrago, y Norte, Joaquín Gómez Gómez; su equivalencia á una hectárea, 25 áreas y 77 centiáreas.

Otro trozo de tierra riego del Zarache mayor, plantado de oliveras, de cabida tres tabullas, dos ochavas y 24 brazas, equivalente á 36 áreas, 33 centiáreas, sito en término de Cieza, pago del Realejo, que linda: Levante, Francisco Martínez González, y otro trozo de la pertenencia del mismo caudal brocal regador por medio; Mediodía, Melchor Bermúdez Fernández; Poniente, D. Pedro Pérez González y D. Diego Pareja Marín, y Norte, Doña Juan Yarra Marín.

Otro trozo de tierra riego del Zarache mayor, plantado de oliveras, de cabida dos tabullas, equivalente á 22 áreas, 36 centiáreas, sito en término de Cieza, pago del Realejo, que linda: por Levante, Rafael Toledo Piñera; Mediodía, Francisco García Guardiola y D. Manuel Mozo Cuadrado; Poniente, Cabezo de la Pascuala, brazar regador por medio, y Norte, Antonio Horrota Teller y Pedro Morello Moreno.

Otro trozo de tierra riego del Zarache mayor, con olivos, de cabida una tabulla, tres ochavas, equivalente á 15 áreas, 37 centiáreas, sito en término de Cieza, partido de Realejo, que linda: por Levante, Mediodía y Norte, D. Francisco Martínez González, y Poniente, tierra de este caudal, brazar regador por medio.

Otro trozo de tierra riego del Zarache menor, plantado de oliveras, de cabida una tabulla, cuatro ochavas y 22 brazas, equivalente á 16 áreas, 77 centiáreas, sito en término de Cieza, partido de Las Zorras, que linda: por Levante, Antonio Galindo Flores; Mediodía, camino llamado de Las Zorras; Poniente, brazar regador, y Norte, D. Juan Murcia Martínez.

Otro trozo de tierra riego de Zarache mayor, plantado de olivos, de cabida una tabulla, cinco ochavas y 18 brazas, equivalente á 18 áreas, 96 centiáreas, sito en el término de Cieza, partido de las Rayas, que linda: Saliente, Adela Marín y Marín y D. Antonio Falcón Lozano; Mediodía, D. José González Martínez, senda servidumbre por medio; Poniente, camino de Alicante, y Norte, D.ª Juana Marín Peña y D. Juan Julia Pérez.

Otro trozo de tierra riego de Zarache menor, plantado con olivos y viña; su cabida tres tabullas, equivalentes á 33 áreas, 54 centiáreas, sito en el término de Cieza, partido de la cañada de la Horta, que linda: por Levante, José Ortiz Piñera; Mediodía, Blas Martínez, Lucas y Francisco Guirno Marín; Poniente, José

González Pérez, brazar regador por medio; Norte, D. Juan Yarra Marín, D. Francisco Martínez González, D. Joaquín Hoyos Masegosa, D. Ramón Capdevila Marín, herederos de D.^a Vicenta Fernández y Pascual Piñera Martínez.

Y otro trozo de tierra plantado de viñas y olivos, riego del Zarache menor; su cabida cuatro tahullas, equivalente á 44 áreas, 72 centiáreas, sito en el término de Cieza, partido de la Cardona, que linda: Saliente camino de las Carretas; Mediodía, Juana Marín Peña; Poniente, Don Francisco Martínez González, y Norte, D. Manuel Marín Blázquez.

Al propio tiempo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en la oficina de la Agencia, establecida en esta villa, calle del Barco, número 24, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas.

Y resultando ignorarse el domicilio de dichos deudores, como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio, deberá insertarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, fijándose á la vez con carácter de edicto en los estrados del Ayuntamiento de esta villa para que llegue á conocimiento de dichos deudores, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Cieza á 22 de Julio de 1909.—El Agente, Pedro Marín Ordóñez. P—2121

Recaudación de Contribuciones de Montiel.

D. Cristóbal Ortega, Recaudador de contribuciones del pueblo de Montiel.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Rústica y Urbana, pertenecientes á los años 1896-97, 1904 al 908 y dos pesetas de 1909 de Rústica, y años 1896-97 al 1908 y dos pesetas de Urbana, he acordado y se ha practicado embargo de finca á deudor, haciendolo, forastero que á continuación se expresa:

A los herederos de D. Bernardo Ortega una hacienda de tierra, casa y era, sita en la partida de la Lagunilla, de este término, de cabida de 183 fanegas, tres celemines y tres cuartillos, equivalente á 69 hectolitros, 66 áreas y 42 centiáreas, que linda: por N., con carril de la casa de Camillo; por S., con dehesa Carralcal; por E., con Veintena de Hoyuelos y Erutancha, y por O., herederos de Pedro Mena, Antonio Avilés y camino de Villanueva de la Fuente.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tres días presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplicarlos á su costa.

En Montiel á 23 de Julio de 1909.—El Recaudador, E. Ortiz. P—2140

Recaudación de Contribuciones de Quiroga.

En expedientes de apremio que en esta zona y por el expresado pueblo se están siguiendo por débitos al Tesoro público por el concepto de contribución territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado en cada

uno de dichos expedientes la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta por el artículo 71 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el punto por donde se les hace figurar y desconocerse el paradero actual, se acordó por providencias de 23 de Junio y 22 de Julio últimos, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142, apartado 4.^o de la citada Instrucción.

Relación que se cita.

Josefa Rodríguez, Pousavella, 13,51 pesetas.

Bernardo Vázquez, Nogueira, 6,22.
Manuel Rodríguez, ídem, 5,17.
Teresa González, ídem, 3,11.
Domingo González, ídem, 4,16.
Herederos de Jerónimo Baamonde, ídem, 9,36.

Manuel Armesto, ídem, 30,32.
José López, Souto, 7,80.
María Alvarez, ídem, 3,11.
Angel Quiroga, ídem, 4,15.
Gregorio Pérez, ídem, 3,56.
Herederos de Manuel Quiroga, ídem, 37,47.

Otero Paz, ídem, 15,57.
Lucas Rodríguez, Rairos, 5,17.
Domingo Rodríguez, ídem, 8,13.
El Marqués de Castelar, Teira, 23,38.
Inés Patiño, ídem, 1,86.
Patrocinio Patiño, ídem, 5,17.
Francisco Gómez, Santiago, 6,23.

Y para que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en San Clodio á 12 de Agosto de 1909. El Agente, Manuel Laren. P—

Recaudación de Contribuciones de Ribadeo.

En expediente de apremio que se sigue por débitos al Tesoro público por contribución territorial, contra los individuos que á continuación se relacionan, se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no habiendo podido llevarse á cabo las diligencias de notificación en la forma dispuesta en el artículo 141 de la Ins-

trucción de 26 de Abril de 1900, por no ser habidos en el domicilio con que figuran, y desconocerse su paradero actual, se acordó por providencia de 11 de Junio último, que dichas notificaciones tuvieran lugar en la forma dispuesta en el artículo 142 de la Instrucción citada.

Relación que se cita.

Antonio Fernández de la Barrera, de Tedeitea, 7,43 pesetas.

María Rodríguez, ídem, 1,72.
Antonio Alonso Pérez, de Tubelas, 40,70.
Lorenzo Barrera, de Devesa, 8,50.
Andrés Alvarez, de Ove, 19,30.
Viuda de Nicolás López, ídem, 6,98.
Viuda de José Alvarez, de Ribadeo, 8,21.
José González Yáñez, de Villaseñe, 7,76.
María Alonso, de Forastera, 14,95.
Esperanza Leiras, de Madrid, 131,94.
Herederos de Fernando Rodríguez, de Tapia, 51,30.

Antonio Vázquez, de Forastera, 24,73.
Tomás García, de Tedeitea, 3,40.
Asunción Rodríguez, 3,83.
María Rodríguez, 1,72.
Jacinto Bermúdez, 2,59.

José Cid Gómez, de Cubelas, 2,32.
Juan Alonso Lastra, de Devesa, 5,68.
Domingo Rodríguez, ídem, 2,38.
Ignacio Gesto, ídem, 4,08.
Domingo Rodríguez, ídem, 2,88.

Isabel López, ídem, 2,10.
José Rodríguez, ídem, 4,37.
José Fernández Oendí, de Ove, 5,68.
Hermógenes Salgado, de Ribadeo, 6,18.
José Fernández, de Villaseñe, 3,36.

Francisco Alvarez Monteavaro, de Villaseñe, 4,91.
Viuda de José Villarino, ídem, 5,17.
Pedro Ferrería, 5,66.

Ramona Rañón, de Devesa, 1,80.
Francisco Pérez, ídem, 2,84.
Ramón Dorado, ídem, 2,84.
Ramón Martínez, ídem, 2,84.
Domingo Martínez, ídem, 3,34.
Pascuala Martínez, ídem, 2,05.

Pedro Martínez, ídem, 2,56.
Agustín López, ídem, 1,55.
Nicolasa López, ídem, 3,33.
Viuda de Andrés López, ídem, 1,55.
Ramón Fernández, ídem, 2,32.

José Fernández, de Cubelas, 1,54.
José de la Barrera, ídem, 2,65.
Ramón Villamil, de Devesa, 1,55.
María Fernández, de Coyela, 1,29.
Antonio García, de Arante, 1,01.

Angela Rego, de Devesa, 2,83.
Ramón Rañón, ídem, 1,29.
Agustín Reinante, ídem, 1,55.
Manuela Rodríguez, ídem, 1,29.

Dámaso Rodríguez, de Ove, 3,33.
Manuela Fernández, de Ribadeo, 2,69.
Herederos de Rosa García, ídem, 0,25.
José López Enterrador, ídem, 2,56.
José López Graña, ídem, 2,32.

Sucesores de Manuela Rodríguez, ídem, 3,34.
Bernardo López, de Villaseñe, 2,05.
Pedro Barrera, ídem, 2,32.
Andrés Fernández, 2,32.

Concepción Parga, 1,80.
José María Rocha, 1,01.
José Redondas, 3,59.
Ramón Fernández, de Devesa, 2,83.

Francisco García, de Villaseñe, 7,17.
Asunción Rodríguez Quintana, de Brul Castro, 5,32.
Nicolasa López Vázquez, de Devesa, 4,05.
Josefa Fernández Rodríguez, ídem, 2,97.
Ramón Castro, ídem, 2,15.
Nicolasa Pérez Rego, ídem, 2,06.

Y á fin de que tenga efecto la inserción en la GACETA DE MADRID, extendiendo la presente en Ribadeo á 20 de Julio de 1909.—El Agente, Ursino Enríquez.

Arriendo de Contribuciones en la provincia de Murcia.

Villa de Aguilas.

CANON DE MINAS

Segundo trimestre de 1909.

D. Francisco Guifarra Waffar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores

que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y haber dejado de hacer la designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 12 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro in-

curso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las líneas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES		Cuotas — Pesetas.
	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS			NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	
2.347	Joaquín García Medina...	Aturida	22,50	2.468	Eladio Calvo.....	Margarita.....	19,50
54	Alejandro Marín.....	Aigos.....	18,00	69	Pedro Caravaca.....	Mi Emiliano.....	13,50
55	Antonio Gabarrón.....	El Aguila.....	15,00	70	Antonio Gabarrón.....	La Mejor (D. ^a)....	4,30
56	El mismo.....	Idem 2. ^a	12,00	76	Eladio Calvo.....	Margarita (D. ^a)....	2,16
58	Francisco Peñas.....	Idem San Andrés	16,50	80	Pedro Molina.....	Mi Juana y Dolores	9,00
60	Alejandro Marín.....	Africana.....	18,00	83	José Manuel Múa	Morata y Canaqui-	
62	Pedro Martínez.....	Alerta está.....	18,00			llo.....	43,50
63	José Hoya Aguirre.....	Abani.....	19,50	86	José Fernández.....	Mercedes.....	18,00
65	José María Cruz Fernández.	La Bondad.....	45,00	87	Jerónimo Pérez Vargas.....	Mala Fe.....	6,00
66	Pedro Caravaca.....	La Bruja.....	9,00	89	Antonio Gabarrón	Nirvana.....	18,00
69	Francisco Alcaraz.....	Concepción.....	44,57	90	El mismo.....	La Nena Chica....	14,00
71	Alejandro Marín.....	Coronada.....	18,00	66	Alejandro Marín	Mi Luisa.....	18,00
77	Antonio Marín.....	Capricorno.....	18,00	1.493	José Hoya Aguirre.....	Natividad.....	16,50
78	Alejandro María.....	El Cañón.....	18,00	94	Francisco Sastre.....	San Nicolás.....	27,00
79	Antonio Gabarrón.....	La Charité.....	13,50	99	Sociedad Progreso.....	Otid.....	45,00
81	Sociedad V. del Pilar.....	Los cuatro Amigos	45,00	2.501	Antonio Gabarrón	Otro San Romual-	
82	Manuel Fernández.....	El Carnaval.....	18,00			do.....	18,00
83	Antonio Gabarrón.....	Cuarta Aguila.....	15,00	2	Anselmo Bañón.....	Otra vez.....	15,00
85	Alejandro Marín.....	Chacona.....	45,00	3	Manuel Fernández.....	Oquendo.....	18,00
88	Enrique Osmant.....	San Carlos.....	18,00	7	Angel María Belda.....	La Perdiz.....	18,00
92	El mismo.....	Idem (D. ^a).....	3,15	8	Patricio Gil Zapata.....	Nuestra Señora Pa-	
93	El mismo.....	Idem.....	9,42			trocinio.....	45,00
94	El mismo.....	Los Cabaños.....	18,00	14	Alejandro Marín.....	La Perdida.....	10,50
95	José Fernández.....	Casas Blancas.....	18,00	15	Juan Ramón Romero.....	Nuestra Señora del	
96	Alejandro Marín.....	La Descada.....	45,00			Pilar de Zara-	
401	Antonio Gabarrón	Dorita.....	18,00			goza.....	18,00
2	Antonio Raral.....	La Dificultosa.....	6,00	16	Eladio Calvo.....	La Paz.....	16,50
3	Manuel Caravaca.....	Dolores.....	28,50	17	Juan Martínez.....	El Peñón.....	13,50
8	Antonio Gabarrón.....	Sport.....	30,00	18	Manuel Mora.....	La Perla.....	12,00
10	Alejandro Marín.....	La Estrella.....	21,00	21	Estanislao Ballesta.....	La Perita.....	18,00
12	Joaquín María Vicedo.....	Idem.....	12,00	22	Ramón Cabrera.....	Puerto Arturo.....	31,50
13	Ramón Cabrera.....	Europa.....	19,50	26	Bruno Marín.....	La Reina.....	6,00
16	Antonio Jiménez.....	San Francisco.....	22,50	27	Alejandro Marín.....	Rafaela.....	21,00
18	Luis Montul.....	Franco Felú.....	12,00	30	Juan Romero.....	Relámpago.....	67,50
19	Alejandro Marín.....	Figaro.....	13,50	31	Herederos de Ramón La-		
20	Antonio Gabarrón.....	Fortuna.....	22,50		guardia.....	Recuerdo.....	6,00
21	El mismo.....	Faltar.....	21,00	37	Enrique Marín.....	Roque Moque.....	3,00
22	Enrique Osmant.....	San Francisco.....	6,00	38	Sociedad Hoya y Desmond.	Rosita.....	24,00
23	Albano Romband.....	Frasquito.....	21,50	44	Antonio Gabarrón.....	Los seis hermanos.	24,00
25	Antonio Monserrat.....	San Francisco.....	24,00	45	El mismo.....	Idem (D. ^a).....	2,46
26	Juan Gray.....	El Fraile.....	24,00	46	Manuel Fernández.....	Suerte.....	22,50
28	Fernando Fernández.....	La Fornarina.....	30,00	50	El mismo.....	La Suerte.....	9,00
29	José Parra.....	Los Fenicios.....	45,00	51	Antonio Gabarrón.....	Los seis herma-	
31	Alejandro Marín.....	Ea Gitana.....	30,00			nos (D. ^a).....	4,00
32	Juan Aragón.....	Guillermo.....	15,00	52	Francisco Navarro.....	Sorpresa.....	18,00
35	Enrique Osmant.....	Gertrudis.....	22,50	53	Manuel Fernández.....	Solita.....	7,50
36	Matías Claves.....	Guayanfa.....	45,00	54	Juan del Boulic.....	Nuestra Señora del	
37	Vicente Ayala.....	V. de las Huertas.....	15,00			Consuelo.....	61,50
38	Sociedad La Esperanza.....	Idem (D. ^a).....	6,30	55	Amparo Valdivia.....	Santa Rosalía.....	19,50
40	Sociedad Hoya y Desmond.	Hermógenes.....	24,00	59	Antonio Gabarrón.....	Peresa.....	101,25
41	Sociedad La Iberia.....	Iberia.....	45,00	60	El mismo.....	Teodora.....	33,00
42	Patricio Gil.....	María Isabel.....	45,00	62	Asunción Cuervo.....	Tórtola.....	18,00
44	Antonio Gabarrón.....	Isabel y Antonio.....	18,00	64	Evaristo Remolina.....	La Vista.....	16,50
46	Antonio Montiel.....	La Improvista.....	9,00	65	Joaquín María Viudo.....	La Valenciana.....	12,00
53	Alejandro Montiel.....	Julio César.....	30,00	66	Manuel J. Rufeta.....	Unión Franco Es	
54	José Navarro.....	Juanito.....	18,00			pañola.....	30,00
55	Juan García y Compañía...	El Japonés.....	33,00	67	Bernardo Gruvert.....	La Victoria.....	6,00
57	Eladio Calvo.....	Luis y Pedro.....	13,50	69	José Parra.....	Enrique y Pepe ..	18,00
60	Francisco Balnola.....	María.....	33,00	6.21	Luis Brugarolas.....	Reina Victoria.....	49,50
64	Pedro Caravaca.....	Mi Luisa.....	31,50	25	Manuel J. Luna.....	Solita (D. ^a).....	6,97
65	El mismo.....	Idem.....	12,00	26	Francisco Navarro López.....	Señorita Mónica...	10,50
67	Antonio Gabarrón.....	Idem.....	18,00	27	Eduardo J. Luna.....	Eduardo y Ana.....	18,00

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.
á 28	Manuel J. Navarro.....	La Luna (D. ^{ta}).....	4,10	á 57	El mismo.....	Manicomio.....	114,00
> 55	Jerónimo Pérez Vargas....	Mala Fe (D. ^{ta}).....	5,08	> 58	El mismo.....	Loquero.....	57,00
> 56	El mismo.....	San Jerónimo....	177,00				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 29 de Julio de 1909—El Agente, P. O., Ginés Carvajal. P—2120

Ciudad de Lorca.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Segundo trimestre de 1909.

D. Francisco Guifarra Wafar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y haber dejado de hacer la designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 12 de Julio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.
4.275	Pedro Casto Morote.....	Cuevas.....	2,89	51	José Cerdá Pérez.....	Cuevas.....	2,11
4.346	Carolina Domínguez Ruiz....	Madrid.....	111,41	4.391	José López García.....	Huércal.....	2,82
4.391	Antonio Agustín García....	Idem.....	8,78	51	Emilio Pérez Moreno....	Madrid.....	2,82
4.392	Lorenzo Sánchez Moreno....	Vélez-Rubio.....	5,35	61	José Roca Tagores.....	Ortiguera.....	2,82
	<i>Anuales.</i>			4.365	Francisco Jiménez Díaz....	Pulpí.....	2,45
4.353	Joaquín Viltochea.....	Barcelona.....	2,82	82	Juan de Mula.....	Villacarrillo.....	2,82

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 29 de Julio de 1909—El Agente, P. O., Ginés Carvajal. P—2122

Ciudad de Lorca.

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

Segundo trimestre de 1909.

D. Francisco Guifarra Wafar, Agente Recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes, á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por haber dejado de señalar el punto de su residencia y haber dejado de hacer la designación de representantes, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de 12 de Julio he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo

dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	NOMBRES DE LAS MINAS	Cuotas — Pesetas.
11.494	María Campos López.....	Huércal.....	11,88	11.827	Marcos Pérez.....	Pulpí.....	1,98
11.578	José Antonio Segura Parra....	Idem.....	4,65	30	Juana Quesada Martínez....	Idem.....	2,85
11.748	Carolina Domínguez Ruiz....	Madrid.....	253,02	12.039	Blas Merlós.....	Vélez-Blanco.....	2,60
11.753	Juan A. González Sánchez....	Idem.....	11,47	46	Salvador Navarro Martínez..	Idem.....	1,61
11.805	Alfonso Díaz.....	Pulpí.....	7,81	47	Salvador Navarro Fordán....	Idem.....	1,86
11.930	Francisco Cotes Pérez.....	Vélez-Rubio.....	8,80	52	Megias Reche Gallegu.....	Idem.....	2,36
12.005	Antonio Sánchez Ortal.....	Idem.....	25,22				
12.012	Ginés Alarcón Sordán.....	Vélez-Blanco.....	2,48				
	<i>Semestres.</i>						
11.481	José Asensio Díaz.....	Huércal-Overa....	1,61	11.413	Miguel Soler Flores.....	Cuevas.....	2,98
11.808	Lorenzo Díaz.....	Pulpí.....	2,85	32	Alfonso González Egea.....	Cehegín.....	0,74
				84	Alfonso Benítez Artero.....	Huércal.....	2,98
				85	Ana Bravo Ortega.....	Idem.....	2,23

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		Cuotas — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES		Cuotas — Pesetas.
	DE LOS CONTRIBUYENTES	DE LAS MINAS			DE LOS CONTRIBUYENTES	DE LAS MINAS	
11.489	Juana Bonítez	Huércal	1,50	28	Alfonso Quesada	Pulpi	1,99
97	Diego Díaz Hermeros	Idem	1,50	31	Juan Quesada Morales	Idem	1,74
11.501	María Escobar	Idem	1,74	36	María Lonzana Segura	Idem	1,99
5	Juan Fernández Camacho	Idem	1,74	38	María Sánchez Caparros	Idem	2,73
10	Francisco Gania Ortero	Idem	1,99	11.922	Juan Antonio Absil	Vélez-Rubio	0,49
12	Ginés García Valero	Idem	1,23	27	Antonio Carrasco	Idem	1,74
31	Francisco Martínez Martínez	Idem	1,99	57	Sebastián Gárquez	Idem	1,74
39	Raimundo Martínez	Idem	1,99	65	Andrés López Navarro	Idem	1,23
50	Juan Ortega	Idem	1,99	82	José Moya López	Idem	1,99
53	Salvador Ortega Parra	Idem	2,73	86	María Huertas Molina	Idem	1,23
56	Ana María Ponce	Idem	2,98	93	Josefa Pérez de Tudela	Idem	1,99
57	Antonio Pérez Arila	Idem	1,23	12.001	Laura de la Rosa	Idem	1,74
62	Francisco Parra	Idem	2,73	8	Juan Sánchez Cotes	Idem	2,49
66	José Parra Benítez	Idem	2,73	23	Juan Jordán Hernández	Vélez-Blanco	2,23
68	Josefa Parra Casanova	Idem	2,98	24	Juan Jordán Reche	Idem	2,98
77	Diego Sánchez García	Idem	1,99	31	Francisco Montesinos	Idem	2,93
84	Andrés Viudes Vilar	Idem	2,93	33	Fernando Marín Martínez	Idem	2,93
89	Diego Viudes García	Idem	0,99	34	Hipólito Merlos	Idem	1,23
99	Juan Bautista Larauz	Habana	1,23	35	Juan Montesinos	Idem	1,50
11.601	Ramón Andreu Molina	Linares	2,73	43	Juan Navarro Fernández	Idem	1,99
2	Francisco Mula Ponce	Idem	1,99	51	José Rodríguez	Idem	1,50
11.787	Antonio Moreno	Madrid	2,98	53	Miguel Reche García	Idem	1,99
88	Juan Tudela Ladevezca	Idem	2,49	55	Francisco Sánchez Mota	Idem	2,73
11.814	Pedro Lahorca	Pulpi	2,98	56	Isabel Sánchez Pérez	Idem	2,49
26	Andrés Pérez, Hermanos	Idem	2,98				

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lorca, 29 de Julio de 1909.—El Agente, P. O., Ginés Carvajal. P—2123

Agencia ejecutiva de la 15.ª zona de Valencia.

Impuesto de utilidades.—Año de 1909.

D. Luis González de Medina, Recaudador ejecutivo de esta zona por débitos á la Hacienda.

Hago saber: Que por la referida Agencia se ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes que se detallan á continuación.

Deudores que se citan.

D. Gregorio Ruiz Calleja, 26,25 pesetas.

D.ª María Espiga Díez, 5,25.

D. Félix Ruiz Lobón, 6.

» Fernando González, 0,75.

» Mauricio García García, 4,50.

Y no pudiéndose hacer la notificación de los deudores por ignorarse el domicilio de los mismos, se hace por el presente periódico oficial, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Valencia, 10 de Agosto de 1909.—Luis G. de Medina. P—2146

Recaudación de Contribuciones de San Felú de Llobregat.

D. Buenaventura Vallespina Sistaré, Recaudador de la Hacienda en la zona de San Felú de Llobregat.

Hago saber: que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Cornellá, contra D. Juan, D.ª Mercedes y D. Ramón Tort, D. José, D.ª Mercedes y D.ª María Balet Tort, D. Martín Bonet Tort y D.ª Antonia

Navarra Tort, por débitos á la contribución Territorial y Urbana del año 1908 y atrasos, en diligencia del día de hoy y para asegurar las responsabilidades que los mentados deudores tienen contraídas con la Hacienda Pública por sus débitos de contribuciones, se ha hecho embargo y traba formal del inmueble siguiente:

Casa señalada de número 2, compuesta de bajos y un desván, ocupando una extensión de terreno de 17 palmos de ancho por 22 de fondo, situada en el callejón de Batios, del pueblo de Cornellá; linda por Norte, ó sea por la derecha, con casa de Eulalia Tort; por Levante, ó sea por la espalda, con Juan Batllori, y por Mediodía, ó sea por la izquierda, con Baudilio Tort.

Y no habiendo podido tener efecto el previo requerimiento de pago que precede á la traba de bienes ni la consiguiente notificación de la diligencia de embargo á los deudores D. Juan, D.ª Mercedes y D. Ramón Tort, D. José D.ª Mercedes y D.ª María Balet Tort, D. Martín Bonet Tort y D.ª Antonia Navarra Tort, por ignorarse su paradero, expido el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los mentados deudores ó sus habientes derecho si hubiesen fallecido, la diligencia de embargo practicada en dicho expediente.

San Felú de Llobregat, 5 de Agosto de 1909.—Buenaventura Vallespina. P—2152

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Pruna.

D. Miguel Sánchez Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Junta municipal de esta localidad, en sesión de 9 del corriente mes, ha acordado la provisión en concurso de una plaza vacante de Médico titular, con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.ª Durante el término de treinta días contados desde la fecha de publicación en el *Boletín Oficial*, se admitirán las solicitudes que se presenten en esta Secretaría municipal, para la provisión de una plaza vacante de Médico titular que asista á los enfermos pobres;

2.ª A las solicitudes, deberán acompañar los documentos que acrediten que el aspirante reúne las condiciones legales necesarias para el desempeño de su cargo;

3.ª El concurrente que obtenga el nombramiento queda obligado á prestar los servicios de su cargo, y por el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadoras por trimestres vencidos;

4.ª Tendrá además de dicha obligación las que impone al titular el Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Julio de 1891, así como asistir y curar sin remuneración de ningún género á los pobres y presos de tránsito, que por su estado necesitan el auxilio de la ciencia médica.

Lo que se hace público para que los aspirantes presenten sus solicitudes durante el plazo señalado.

Pruna á 10 de Agosto de 1909.—Miguel Sánchez. M—2145

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones a este periódico oficial y los anuncios para el mismo se hacen en la Administración, Carmona, 23, oficinas, de nueve á trece de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.